

Este folleto es cortesía de los Servicios Legales del Norte de Virginia. Si usted tiene alguna pregunta sobre éste material o éste tema, por favor comuníquese con nosotros a través de un [e-mail](#) o al teléfono 703-778-6800

## **PATIENT RIGHTS (SPANISH)**

### **LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES**

Como paciente de Medicare, Usted tiene derechos que el Gobierno Federal exige que los hospitales cumplan. Usted debe conocer estos derechos y saber lo que ha de hacer si un hospital no los cumple.

#### **¿QUE SE EXIGE PARA UN INGRESO EN EL HOSPITAL?**

La ley exige que se dé un Modelo Impreso de los Procedimientos de Alta, al ingreso de todos los pacientes de Medicare. Este modelo hace lo siguiente:

- a. Dice que el alta de un/a paciente debe ser determinado por las necesidades médicas y no por los pagos de Medicare;
- b. Informa al/la paciente de su derecho de apelar contra el alta mientras se halle en el hospital, si el/la paciente cree que se le está pidiendo que salga del hospital demasiado pronto;
- c. Da la información necesaria para hacer esta apelación.

#### **¿QUE ES UN AVISO DE NEGATIVA DE PROTECCION?**

Se le exige al hospital que dé un aviso de negativa de protección si se determina que un/a paciente ya no necesita estar ingresado/a y el médico de cabecera está de acuerdo.

- a. El aviso de negativa no significa que Usted deba salir del hospital. Sólo quiere decir que el Medicare no continuará su protección de seguro.
- b. El aviso de negativa debe dársele al/la paciente y no al familiar más próximo, a menos que se espere que el/la paciente no pueda comprender el aviso.
- c. El aviso de negativa debe ser por escrito y debe informarle a Usted de su derecho a apelar la determinación del hospital.
- d. El/la paciente puede solicitar que la Organización de Revisión de Pares (PRO en inglés) revise la decisión del hospital. A Usted no se le puede hacer pagar por su atención en el hospital hasta que la PRO adopte su decisión. Usted debe hacer su petición de

revisión a la PRO no más tarde que al mediodía del primer día de trabajo después de haber recibido el aviso. Usted puede hacer esto por teléfono o por escrito.

- e. Si la PRO afirma la decisión del hospital, el/la paciente tiene derecho a que la PRO reconsidere la decisión, si se le presenta una solicitud por escrito a la PRO dentro de 60 días.
- f. El hospital no puede cobrarle a Usted si continúa ingresado/a, a menos que se le dé un aviso de negativa.

### **¿QUE ES LA PLANIFICACION DEL ALTA?**

Un(a) paciente de Medicare tiene derecho a un plan de alta o a los servicios de planificación de alta, si es probable que el/la paciente sufra consecuencias adversas para su salud sin dicha planificación.

- a. El hospital debe proporcionar un plan de alta para los pacientes identificados más arriba y para otros pacientes al solicitarlo.
- b. El plan de alta debe incluir la necesidad probable del/la paciente de servicios post-hospitalarios adecuados y la disponibilidad de esos servicios. Los servicios post-hospitalarios incluyen la atención domiciliaria a la salud.
- c. El plan de alta debe ser elaborado bajo la supervisión de un/a enfermero/a registrado/a, un/a trabajador/a social u otro personal capacitado y tratado con el/la paciente (o la persona que le represente.)
- d. Sólo un médico puede solicitar que se elabore y ponga en práctica un plan de alta, por lo tanto es importante el tratar de su plan de alta con su médico.

### **¿COMO PROTEJO MIS DERECHOS?**

Recuerde leer cuidadosamente todos los documentos del hospital que alegan explicar sus derechos en cuanto a Medicare.

No permita que un familiar o una tercera persona firme ninguna garantía de pago al hospital a nombre de Usted.

Todos los documentos deben dársele a Usted para que los revise.

Pregúnteles a sus médicos, enfermeros, trabajadores sociales y otras personas que le prestan servicios de atención a la salud sobre el cuidado y los servicios que Usted necesitará después que salga del hospital.

Pida una planificación de alta tan temprano como sea posible.

Si Usted cree que se le está pidiendo que salga del hospital demasiado pronto, sería útil el quejarse a la administración del

hospital sobre el hecho de que el hospital haya dejado de proporcionar una planificación de alta adecuada.

**¿APARTE DE MIS DERECHOS A LA PLANIFICACION DE ALTA, ¿TENGO OTROS DERECHOS COMO PACIENTE DE UN HOSPITAL?**

Sí, ya sea que Usted se halle en el hospital como paciente de Medicare o no. Toda persona tiene algunos derechos básicos como paciente de un hospital. Algunos de estos derechos incluyen a los siguientes:

- a. El derecho de recibir informaciones exactas y completas sobre su diagnostico, tratamiento o y pronostico. Las informaciones deben ser explicadas en términos que usted pueda entender.
- b. Usted debe dar su consentimiento informado antes de recibir cualquier procedimiento o tratamiento. El consentimiento informado significa que usted comprende por qué hay que efectuarle cualquier procedimiento o tratamiento en particular, y que Usted está al tanto y comprende todos los riesgos y beneficios posibles que estén relacionados con el mismo.
- c. El derecho a rehusar cualesquiera tratamientos que se le ofrezcan. Si Usted decide rehusar el tratamiento, a Usted debe informársele de las posibles consecuencias y los posibles efectos que el rehusar el tratamiento pueda tener sobre su salud.
- d. El derecho a solicitar una segunda opinión de otro médico.
- e. El derecho a salir del hospital contra el consejo médico. Usted puede salir del hospital en cualquier momento, aún cuando su médico le aconseje quedarse durante un espacio de tiempo mayor. Si Usted desea salir contra al consejo médico, sin embargo, usted debe recibir información sobre las consecuencias y los efectos adversos posibles de hacer eso. A Usted se le exigirá también que firme un modelo impreso relevando al hospital de responsabilidad si Usted se marcha.
- f. El derecho a negarse a participar en la investigación científica. Muchos hospitales participan en proyectos de investigación científica, especialmente los hospitales universitarios o de la enseñanza. Algunas veces estas investigaciones comprenden el tratar a los pacientes con tratamientos, procedimientos o medicinas nuevos o no convencionales. A Usted no puede exigírsele que participe en la investigación médica y usted tiene derecho a negarse a tomar parte en la investigación médica. Si Usted decide participar, debe dar un consentimiento informado y puede negarse a continuar participando en cualquier momento.
- g. El derecho a que toda la información y los registros que se relacionen con su atención se mantengan siendo confidenciales.  
Usted tiene igualmente el derecho a poner límites sobre las personas que pueden visitarle a Usted mientras esté hospitalizado/a.

h. El derecho a inspeccionar su cuenta del hospital y a recibir una explicación de las cantidades que le estén cobrando.

i. El derecho a preparar Instrucciones Médicas Adelantadas y a que sus decisiones sean cumplidas, en lo referente al tratamiento médico, por el personal del hospital. A su ingreso, se le exige al hospital que le pregunte si Usted ha hecho Instrucciones Médicas Adelantadas y, si no lo ha hecho, debe dársele la oportunidad para hacerlas. Una Instrucción Médica Adelantada es una declaración que hace conocer anticipadamente sus decisiones sobre el tratamiento médico. Usted puede también nombrar a alguna persona para que haga las decisiones por Usted, en caso de que Usted se incapacitara para decidir por sí mismo/a. Para obtener más información sobre las Instrucciones Adelantadas en Virginia, comuníquese con la sucursal de Servicios Legales cercana a Usted, a fin de conseguir un folleto sobre las Instrucciones Adelantadas.

-  
Si Usted cree que:

a. Usted ha sido dado/a de alta de un hospital de Medicare  
Demasiado pronto,

O bien

Sin que se hayan hecho los arreglos necesarios para los servicios post-hospitalarios,  
o bien

b. Que sus derechos como paciente de un hospital han sido infringidos; Usted debería comunicarse con la oficina sucursal de Servicios Legales cercana a Usted. Los números telefónicos se relacionan abajo.

(Update 1997)

## **IMPORTANTE**

La situación de cada persona es diferente, y casi todas las reglas tienen excepciones. La información que aparece anteriormente se destina sólo para fines de información general en el Estado de Virginia. Es posible que no sea aplicable a las circunstancias individuales de usted. Por lo tanto, es aconsejable que usted trate de su situación en particular con un(a) abogado(a).

## **LAS OFICINAS DE LSNV**

Si usted necesita ayuda legal, llame a cualquiera de las oficinas de Servicios Legales que sirven en el condado que usted reside, para hacer una cita. Para que Servicios Legales le pueda ayudar, usted debe alcanzar ciertos requisitos financieros de elegibilidad. Estos requisitos le van a ser explicados cuando llame para una cita.

LSNV ayuda a personas necesitadas y ancianos en Alexandria, Arlington, Fairfax City, Fairfax, Falls Church, Loudoun, Manassas, Manassas Park y Prince William.

MAIN OFFICE (FALLS CHURCH OFFICE)	703-778-6800
ALEXANDRIA OFFICE	703-684-5566
ARLINGTON OFFICE	703-532-3733
FAIRFAX OFFICE	703-246-4500
LOUDOUN OFFICE (IN LEESBURG)	703-777-7450
MANASSAS OFFICE	703-368-5711

## **SERVICIOS DE ABOGADOS**

Por un honorario usted puede tener una consulta de media hora con un abogado, Llame al:

Alexandria	703-548-1105
Arlington	703-228-3390
Fairfax	703-246-3780
Statewide	800-552-7977

Services are available for the hearing impaired by calling: 800-828-1140

Phone numbers updated February 2005

